



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ISABEL SEGUNDA DUARTE QUIROZ

EJECUTADO: CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00153-00

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de ISABEL SEGUNDA DUARTE QUIROZ identificado con C.C. N° 49.759.442 contra CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO, Identificado con la C.c. No 77.185.552, por las siguientes sumas:

- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$151.710. 781.00), de capital contenida en el acta de acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2019,
- Por concepto de intereses moratorios legales a la tasa del 6% anual desde que se hizo exigible hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020 y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO, Identificado con la C.c. No 77.185.552, consistente en una casa, junto con el terreno en que se levanta, con todas sus anexidades, ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar – Cesar, en la carrera 19 A1 No 8-42, casa No 5 Urbanización Rosanía IV, inmueble que se encuentra inscrito ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-54133, de esta misma municipalidad. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

SEXTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener a su favor el demandado CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO, Identificado con la C.c. No 77.185.552, en las cuentas de ahorro y corriente y CDT, ante las siguientes

entidades bancarias con sucursales en la ciudad de Valledupar (Cesar); BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE. Límitese el embargo hasta la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L. (\$227.566.171.00). Para su efectividad ofíciase al señor Gerente y/o representante legal de las precitadas entidades bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012031005 de esta ciudad. Ofíciase en tal sentido.

SEPTIMO: Decrétese el embargo de la quinta parte del salario devengado por el demandado CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO, Identificado con la C.c. No 77.185.552, COMO Supervisor del área de producción de la empresa DRUMOND. Límitese el embargo hasta la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L. (\$227.566.171.00). Líbrese oficio al Tesorero Pagador de dicha entidad, para que se sirva retener la suma señalada y constituya certificado de depósito previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

OCTAVO: Reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado MIRIAN ESTELA FUENTES PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.758.530 y T.P. 152.657 como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Luis Javier.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR- CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5d34fb34959df3e996f58931bbdbcf5ead5abb52073755f7276c340f76af66

Documento generado en 19/11/2020 03:02:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**